

ACTA

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, DE FORMA PRESENCIAL Y VIRTUAL, A FIN DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO: CONSEJERA PRESIDENTA, RUBÍ PACHECO PÉREZ; CONSEJERA ELECTORAL, MAISIE LORENA CONTRERAS BRICEÑO; CONSEJERA ELECTORAL, MARÍA SALOMÉ MEDINA MONTAÑO; CONSEJERA ELECTORAL, NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ; CONSEJERA ELECTORAL, PATRICIA DEL ROCÍO CORTÉS PASTRANA; CONSEJERO ELECTORAL, JULIO ASRAEL GONZÁLEZ CARRILLO; SECRETARIA EJECUTIVA, GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY; REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MARÍA GUADALUPE LEAL UC; PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LORENA DEL CARMEN GÓMEZ PALMA; PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, HÉCTOR ANTONIO TZUC SOLIS; PARTIDO DEL TRABAJO, VERA MELISA REYES NUFIO; MOVIMIENTO CIUDADANO, CARLOS DAVID VALLARES RAMOS; MORENA, MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTILLO; MOVIMIENTO LABORISTA QUINTANA ROO, JAVIER IVÁN AROS SALCIDO Y REDES SOCIALES PROGRESANDO EN QUINTANA ROO, DANIEL CASTRO VALLEJO.

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

**15 DE JUNIO DE 2026
11:00 HORAS**

ORDEN DEL DÍA

LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE OPINIÓN TÉCNICA EN RELACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 400 BIS A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO, A SOLICITUD DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

3. CLAUSURA

Consejera Presidenta: Muy buenos días, señoras y señores, Consejeras y Consejero Electoral, así como representaciones de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, damos inicio a la sesión extraordinaria convocada en su oportunidad para este día, por lo que atentamente pido a la Secretaria tenga a bien pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum para sesionar válidamente.

Secretaria Ejecutiva: Buenos días, con mucho gusto Consejera Presidenta, con su permiso y el propio de las y los integrantes de este Consejo General, a continuación, procederé a pasar lista de asistencia; Consejera Presidenta, Rubí Pacheco Pérez.

Consejera Presidenta: Muy buenos días a todas y todos, presente.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejera Electoral Maisie Lorena Contreras Briceño.

Consejera Electoral: Presente, buenos días a todas y todos.

Secretaria Ejecutiva: Muchas gracias; Consejera Electoral María Salomé Medina Montaño.

Consejera Electoral: Buenos días a todas y todos, presente.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejera Electoral Nora Leticia Cerón González.

Consejera Electoral: Presente, muy buenos días.

Secretaria Ejecutiva: Muchas gracias; Consejera Electoral Patricia del Rocío Cortés Pastrana.

Consejera Electoral: Buenos días a todas y todos presente.

Secretaria Ejecutiva: Gracias; Consejero Electoral Julio Asrael González Carrillo.

Consejero Electoral: Buenos días a todas y todos, presente.

Secretaria Ejecutiva: Muchas gracias; por el Partido Acción Nacional, María Guadalupe Leal Uc.

Representante propietaria del Partido Acción Nacional: INAUDIBLE.

Secretaría Ejecutiva: Gracias; por el Partido Revolucionario Institucional, Lorena del Carmen Gómez Palma.

Representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional: Buenos días a todos compañeros y compañeras.

Secretaría Ejecutiva: Muchas gracias; por el Partido Verde Ecologista de México, Héctor Antonio Tzuc Solis.

Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México: Que tal, muy buen día a todas y a todos, presente.

Secretaría Ejecutiva: Muchas gracias; por el Partido del Trabajo, Vera Melisa Reyes Nufio.

Representante propietaria del Partido del Trabajo: Muy buenos días a todas y todos, presente.

Secretaría Ejecutiva: Muchas gracias; por Movimiento Ciudadano, Carlos David Valladares Ramos.

Representante propietario de Movimiento Ciudadano: Presente, buenos días a todos.

Secretaría Ejecutiva: Gracias; por el partido Morena, Manuel Alfredo Rodríguez Castillo.

Representante suplente de Morena: Buenos días, presente.

Consejera Presidenta: Muchas gracias; por Movimiento Laborista Quintana Roo, Javier Iván Aros Salcido.

Representante propietario de Movimiento Laborista Quintana Roo: Buen día a todos y a todas, presente.

Secretaría Ejecutiva: Muchas gracias; por Redes Sociales Progresando en Quintana Roo, Daniel Castro Vallejo.

Representante suplente de Redes Sociales Progresando en Quintana Roo:

Buenos días, presente.

Secretaria Ejecutiva: Muchas gracias; la de la voz, Guadalupe Irma Esquivel Monroy, Secretaria Ejecutiva, presente. Consejera Presidenta le informo que contamos con la asistencia de usted, así como de las cuatro Consejeras Electorales y la del Consejero Electoral, al igual que con ocho representaciones de los partidos políticos acreditados y registrados ante este Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; por lo cual con fundamento en el artículo 136 y la fracción cuarta del artículo 150 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en relación con el diverso 8, fracción cuarta, quince y veintitrés del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo, en mi calidad de Secretaria Ejecutiva, se declara la existencia del quórum para sesionar válidamente; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria; en consecuencia considerando la declaración de existencia del quórum para sesionar válidamente; con fundamento en la fracción primera del artículo 140 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos seis, fracción quinta, quince y veinticuatro del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Quintana Roo, en mi calidad de Consejera Presidenta, siendo las once horas con doce minutos del día quince de junio del año en curso, declaro formalmente instalada la sesión extraordinaria, convocada para celebrarse el día de hoy. Secretaria Ejecutiva dé cuenta por favor del primer punto en el proyecto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, el primer punto es la lectura y aprobación en su caso, precisamente del orden del día; es cuanto.

Consejera Presidenta: En este punto solicito la dispensa de la lectura del orden del día y del documento que se desahoga en la presente sesión, en razón de que fue previamente circulado, ante lo cual le solicito Secretaria someta a aprobación, en votación económica, la dispensa solicitada.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, se somete a aprobación en su caso, la dispensa solicitada, para lo cual, en votación económica, atentamente les solicito a las Consejeras y al Consejero Electoral que estén a favor, se sirvan levantar la mano, muchas gracias; Consejera Presidenta le informo que la dispensa solicitada ha sido aprobada por unanimidad; es cuanto.

Consejera Presidenta: Considerando la dispensa aprobada, Consejeras y Consejero Electoral así como representaciones de los partidos políticos, está a su consideración el proyecto del orden del día ¿alguien desea hacer uso de la voz? si no hay intervenciones, Secretaria Ejecutiva le solicito someta a aprobación en votación económica, el proyecto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, se somete a aprobación en su caso, el proyecto del orden del día, para lo cual, en votación económica, les solicito atentamente a las Consejeras y al Consejero Electoral que estén a favor se sirvan levantar la mano, muchas gracias; Consejera Presidenta le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria; sírvase por favor continuar con el desahogo del orden del día.

Secretaria Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, el siguiente punto en el orden del día es la lectura y aprobación en su caso, del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se emite opinión técnica en relación a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 400 bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Quintana Roo, a solicitud de la persona titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Quintana Roo; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaría, en este momento, si no tienen inconveniente los integrantes de este Consejo, podríamos solicitarle al Director Jurídico que proceda con la proyección de la observación que se iba a ajustar al documento, que acordamos durante la reunión previa de trabajo y si no tienen inconveniente, pues reglamentariamente tendríamos que someter a votación el concederle el uso de la voz, para que pueda dar lectura y explicarnos cómo queda el documento antes de abrir las rondas de intervenciones y de tal suerte que ustedes puedan utilizar estas rondas de intervenciones para pronunciarse en algún sentido, si está bien así, lo someteríamos a la consideración, Consejera Salo, adelante, por favor.

Consejera electoral María Salomé Medina Monraño: Muchísimas gracias, bueno, salvo mejor opinión, yo sí sería de la, si se me permitiera y quizá tener la participación, porque a lo mejor no va muy distante de lo que se refirió en la reunión previa de trabajo y creo que de alguna manera ya una vez que puedan escuchar mi intervención y pudiera ser de utilidad para lo que están planteando, ya nada más sería enriquecer el documento o entonces ya someter a alguna consideración que no estuviera dentro de lo que ya se planteó en la sesión previa de trabajo; lo dejaría

aquí, no sé cómo lo considere, me ajustaría a lo que determine por supuesto la mayoría.

Consejera Presidenta: Claro, muchas gracias Consejera Salo, amén de conducir adecuadamente la sesión, sugeriría que esta intervención ya fuera sobre la primera ronda, que sería la ronda de diez minutos, dado que tenemos como, digamos como excepción el hecho de que el Director Jurídico nos presente lo que ya habíamos acordado en reunión previa, Secretaría ¿si pudiera someterlo a consideración la intervención del Director Jurídico, para que nos presente por favor la propuesta de modificación al proyecto?

Secretaria Ejecutiva: Con todo gusto Consejera Presidenta, en ese sentido y por instrucción de la Consejera Presidenta, les consulto a las Consejeras y al Consejero Electoral, si están y de manera económica, ¿si están a favor de que intervenga la Dirección Jurídica, a efecto de que haga la presentación del acuerdo correspondiente con la modificación planteada en reunión previa? los que estén a favor les solicito atentamente levantar la mano, muchas gracias; Consejera Presidenta le informo que la propuesta de la intervención de la Dirección Jurídica en esta sesión ha sido aprobada por unanimidad; es cuanto.

Consejera Presidenta: Claro, muchísimas gracias; antes de concederle el uso de la voz al Maestro Serrano, nada más me permito agradecer la presencia en esta sesión de nuestro compañero y amigo Karim Cruz, interprete de lenguaje de señas mexicanas; adelante Maestro Serrano.

Director Jurídico: Muy buenos días a todas y todos, con su permiso Consejera Presidenta, Consejeras, Consejero, representaciones de los partidos políticos, atendiendo a lo comentado durante y a lo determinado durante la reunión previa de trabajo al inicio de la presente sesión, celebrada al inicio de la presente sesión, estoy compartiendo el documento ¿no sé si lo logran visualizar?

Consejera Presidenta: Si, ¿pudieras hacerle un poquito más de zoom? estaría perfecto Maestro, excelente.

Director Jurídico: Claro que sí, con mucho gusto. Bueno, con posterioridad a este apartado en donde citamos la jurisprudencia 19/2019 y se plantea que la propuesta en sus términos en relación a la finalidad cumple precisamente con la viabilidad, la idoneidad y la razonabilidad estamos haciendo el añadido correspondiente, que quedaría de la siguiente manera: sin embargo, respetuosamente conforme a la certeza a la que deben ajustarse los actos de las autoridades electorales y a la necesidad de una correcta aplicación administrativa sancionadora futura que no

propicie equívocos técnicos, se sugiere que la propuesta se construya únicamente a personas servidoras públicas sin aludir a las autoridades, en atención a que los sujetos de sanción acorde al marco normativo prevaleciente son las personas, no los entes jurídicos, entre paréntesis autoridades, en efecto la redacción del artículo inicia tipificando directamente al resultado, constituye infracción de las autoridades o de las personas servidoras públicas, difundir, desde la perspectiva de la dogmática jurídica la infracción no es la conducta en sí, sino la consecuencia jurídica originada por el incumplimiento de una norma imperativa o prohibitiva previa, para cumplir con una correcta técnica legislativa, el artículo no debería iniciar catalogando el acto como infracción. Lo adecuado es establecer una prohibición o un mandato de abstención en términos imperativos, por ejemplo, queda prohibido a las personas servidoras públicas difundir por cualquier medio de comunicación, de este modo la naturaleza de infracción se derivará de forma lógica y sistemática cuando se aplique el régimen sancionador de la ley ante el desacato de dicha prohibición explícita. Asimismo, el primer párrafo del texto propuesto señala que constituye infracción de las autoridades o de las personas servidoras públicas, esta redacción presenta una inconsistencia teórica respecto a la atribución de la responsabilidad, por una parte, en la teoría general de los ilícitos y el derecho administrativo sancionador, la infracción requiere de una conducta, acción u omisión que solo puede ser ejecutada por persona física dotada de voluntad. Por otra parte, el incluir el término autoridades a la par de personas servidoras públicas se abre la puerta a identificar a las personas jurídicas o entes institucionales de manera abstracta, como sujetos activos del ilícito, las instituciones no realizan la conducta de promoción personalizada por sí mismas, son los individuos en el ejercicio del encargo quienes desvían el carácter institucional de la comunicación, sancionar a la autoridad y no a la persona natural diluye el efecto inhibitorio de la norma. Asimismo, el segundo párrafo de la propuesta define la promoción personalizada como toda comunicación que, entre otros elementos, tenga como finalidad generar posición exclusión de la frase,

Consejera Presidenta: Perdón Maestro, te dejamos de escuchar al inicio del párrafo.

Director Jurídico: Sí, okey. Asimismo, el segundo párrafo de la propuesta define la promoción personalizada como toda comunicación que, entre otros elementos, tenga como finalidad generar posicionamiento indebido de carácter político o electoral, al respecto, la inclusión de la frase tenga como finalidad, introduce un elemento finalista o de dolo específico que resulta sumamente complejo de acreditar para el operador jurídico, en lugar de permitir una valoración objetiva basada en el impacto, la temporalidad, el contenido o la sistematicidad del mensaje, la norma obliga a la autoridad sancionadora a demostrar el ánimo interno o la

intención oculta del servidor público. Esta dificultad metodológica para probar la finalidad puede derivar en una alta tasa de impunidad, en resoluciones con un margen excesivo de discrecionalidad de decisión. Por cuanto a lo señalado en el cuarto párrafo, establece que la disposición no restringirá el ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no se utilicen recursos públicos para fines de promoción personalizada. Esta redacción adolece de una ambivalencia que permite dos interpretaciones jurídicas contradictorias, interpretación como fórmula de ponderación podría interpretarse que, ante un aparente conflicto de derecho a la libertad de expresión y la prohibición de posicionamiento político, el operador jurídico debe realizar un juicio de ponderación caso por caso, inclinándose a proteger la libertad de expresión, a menos que el uso de recursos públicos sea flagrante y directo. Por el contrario, puede entenderse en el sentido de que la aplicación y de sanción por promoción personalizada jamás podrá ser catalogada o impugnada como una restricción indebida a la libertad de expresión, ya que el uso de recursos públicos para el posicionamiento personal despoja automáticamente la conducta de dicha protección constitucional, esta dualidad vulnera el principio de certeza jurídica, dejando a expensas del criterio en turno cuál de las dos ópticas prevalecerá; sería cuanto Consejera Presidenta, Consejeras, Consejero, representaciones de los partidos políticos.

Consejera Presidenta: Muchas gracias, Director Jurídico, le pediría por favor permanezcamos con el documento en pantalla y listos para alguna probable, para un probable ajuste producto de lo que vayan enunciando en este momento las y los integrantes del Consejo General, si pudiéramos ir, si no fuera nada muy extenso, pudiéramos ir impactando directamente, previendo quizá poder tener claridad sobre lo que se votaría justo en el mismo desarrollo de la sesión sin tener que irnos a receso, digo, nos iremos a receso de ser necesario, obviamente ¿no? vamos a abrir entonces las rondas de intervención, me permití agendar en primera ronda a la Consejera Salo, que es quien solicitó poder vertir observaciones, y antes de cerrar consultaría a las y los integrantes de este Consejo, Consejerías, representaciones ¿si alguien más desea hacer uso de la voz en primera ronda? en esta ronda es cuando hay diez minutos para poder abonar al proyecto, si no hay nadie más, cerraría la primera ronda y daríamos paso a la intervención de la Consejera Salomé, adelante Consejera.

Consejera electoral María Salomé Medina Montano: Sí, muchísimas gracias; buenos días a todas y todos los que nos acompañan la mañana de hoy. En relación al proyecto de acuerdo que se pone a nuestra consideración en el cual se analiza la propuesta de incorporar el artículo 400 bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, con el objeto de establecer como infracción electoral la difusión de información relacionada con

apoyos sociales, bienes, programas o servicios públicos cuando dicha comunicación incorpore elementos de promoción personalizada de personas servidoras públicas. Me permito realizar algunas líneas argumentativas con la finalidad de robustecer la opinión técnica solicitada a este órgano máximo de dirección, a criterio de la de la voz la propuesta normativa encuentra sustento en los principios constitucionales de imparcialidad, neutralidad, equidad en la contienda y uso adecuado de recursos públicos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Normativa Electoral aplicable; se comparte que la incorporación del artículo 400 bis resulta jurídicamente viable, idónea y razonable, constitucionalmente válida y acorde con la evolución del sistema electoral mexicano al constituir un desarrollo legislativo de obligaciones y prohibiciones ya previstas en el orden constitucional federal y local. Se dice lo anterior, ya que el artículo 134 de la Constitución Federal establece que la propaganda gubernamental deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, prohibiendo expresamente la inclusión de nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier persona servidora pública. Por su parte, el artículo 166 bis de la Constitución Local incorpora los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en el ejercicio de la función pública, prohibiendo igualmente el uso de recursos públicos para fines de promoción personalizada y ordena para garantizar su cumplimiento la generación del régimen sancionador a que haya lugar. En ese sentido, la propuesta no crea una provisión novedosa ni amplía indebidamente el marco de responsabilidad existente, sino que desarrolla legislativamente un mandato constitucional ya vigente, dotando al régimen sancionador electoral de una herramienta normativa más clara y específica para prevenir conductas que puedan comprometer la equidad en la competencia política electoral. La facultad del legislador local para establecer infracciones en materia electoral encuentra fundamento en el artículo 116, fracción IV, incisos J), L), M) y O) de la Constitución Federal, al establecer que las entidades federativas tienen competencia para regular sus sistemas electorales y los procedimientos sancionadores correspondientes. Asimismo, la propuesta guarda congruencia con el modelo constitucional de comunicación gubernamental construido a partir de la reforma constitucional del 2007, a la cual incorporó un modelo de comunicación gubernamental basado en tres ejes, el primero, imparcialidad en el uso de los recursos públicos, el segundo, neutralidad de las personas servidoras públicas y tres, prohibición de promoción personalizada, de igual manera, se atiende al desarrollo jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación conforme a la cual la promoción personalizada puede actualizarse cuando concurren elementos que permitan identificar a una persona servidora pública y generar un beneficio político o electoral indebido, siendo de interés la jurisprudencia 18/2011 y 12/2015. La Sala Superior por su parte, ha sostenido de manera reiterada que la

prohibición de promoción personalizada no se limita a los periodos de campaña o a la existencia de procesos electorales en curso, sino que constituye una obligación permanente derivada directamente del artículo 134 Constitucional orientada a preservar la neutralidad institucional y evitar ventajas indebidas financiadas con recursos públicos; por ello, resulta jurídicamente razonable que la norma propuesta establezca expresamente que su aplicación opere con independencia de la temporalidad de los procesos electorales, estimo que la incorporación del artículo 400 bis contribuirá a fortalecer los principios de imparcialidad y neutralidad que deben regir el ejercicio de la función pública, evitar la utilización de programas sociales, bienes o servicios públicos como instrumentos de posicionamiento político electoral, se otorga mayor certeza jurídica a las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales respecto a las conductas susceptibles de sanción, refuerza también la confianza ciudadana en las instituciones públicas mediante la separación efectiva entre la comunicación institucional y la promoción individual de personas servidoras públicas y, por último, consolida las condiciones de equidad que deben prevalecer entre los distintos actores políticos, incluso fuera de los procesos electorales. Al ser esta una opinión técnica que tiene como única finalidad proporcionar a quien consulta una opinión técnica jurídica que no resulta ser vinculante ni limita de forma alguna la potestad soberana del legislador, se considera conveniente que el órgano legislativo valore la posibilidad de fortalecer algunos aspectos de técnica normativa, particularmente aquellos relacionados con la definición de promoción personalizada, a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, taxatividad y seguridad jurídica, que rigen al derecho administrativo sancionador. Asimismo, resulta recomendable que la redacción preserve un adecuado equilibrio entre la prohibición de promoción personalizada y el ejercicio jurídico de los derechos de libertad de expresión, acceso a la información y transparencia gubernamental, evitando interpretaciones que pudieran restringir indebidamente la comunicación institucional permitida por el orden constitucional. Por las consideraciones expuestas, se estima que la propuesta de incorporar el artículo 400 bis a la Ley electoral local es compatible con los artículos 41, 116, fracción IV, incisos J), L), M) y O) y 134 de la Constitución Federal, y con el artículo 166 bis de la Constitución del Estado de Quintana Roo al constituir una medida legítima para fortalecer los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad que rigen la función pública y la materia electoral; en consecuencia, desde una perspectiva estrictamente constitucional y electoral, coincido con que la propuesta resulta viable, idónea y oportuna y representa un mecanismo normativo pertinente para prevenir la utilización de recursos públicos con fines de promoción personalizada o posicionamiento político electoral indebido. Por último, me permito hacer algunas precisiones de forma, al proyecto de acuerdo en lo relativo a la página dos segundo párrafo, se debe agregar la palabra bis, tal cual está redactado en la propuesta y agregar la letra A a la palabra Quintana; en la página 3, en el considerando dos.

Consejera Presidenta: Un minutito, ¿si pudiéramos pausar su tiempo? nada más para que no siga corriendo, a modo de que se ubiquen en el texto el jurídico, eso perfecto, era página 2, en el segundo párrafo.

Consejera electoral María Salomé Medina Montano: Segundo párrafo, porque ahí ya está, veo que ya dice bis y nada más faltaba la letra a.

Consejera Presidenta: Ah okey, de acuerdo, la siguiente ¿es en página 3?

Consejera electoral María Salomé Medina Montano: En la página 3 en el considerando dos, se deben agregar las fracciones 24 y 36 del artículo 137 y hacer la precisión que de una interpretación sistemática y funcional de las fracciones referidas, así como del principio general del derecho de quien puede lo más, puede lo menos, se desprende la facultad de este Consejo General de emitir la presente opinión técnica tal cual se reitera, no es una obligación ni vinculante, ni mucho menos tiene como finalidad el limitar de manera alguna la potestad soberana del legislador. 24.

Consejera Presidenta: A ver, volvemos a parar el reloj por favor, digo, ya que finalizó esta parte de la lectura la Consejera, pausamos para retomar. En el 2 es 24, sería en lugar de X, sería V.

Consejera electoral María Salomé Medina Montano: Y 36 del artículo 137, que fueron las mismas que mencionamos en el.

Consejera Presidenta: 37 y faltaría una I.

Consejera electoral María Salomé Medina Montano: Es que esa ya está, que es la 52, me parece, esa ya está establecida.

Consejera Presidenta: Ah okey de acuerdo, y la adición que estabas leyendo ¿es en el segundo párrafo del numeral 1 o en el 2?

Consejera electoral María Salomé Medina Montano: ¿Perdón?

Consejera Presidenta: La lectura acerca de la interpretación sistemática y funcional.

Consejera electoral María Salomé Medina Montano: Es en el mismo párrafo, porque bueno, va ahí nada más hacer esa precisión de que bueno, derivado de este

articulado se hace una interpretación sistemática y funcional del cual deriva la facultad del Consejo General de poder emitir esas opiniones técnicas.

Consejera Presidenta: Okey, Maestro entonces lo que estás marcando en amarillo sería en el numeral 2.

Consejera electoral María Salomé Medina Montano: Sí, en el número 2, es correcto.

Consejera Presidenta: Me parece que la Consejera había ampliado un poquito ese ajuste al 2, conforme a las disposiciones antes plasmadas en consonancia con una interpretación sistemática y funcional, me parece que ahí la Consejera había ampliado un poquito. Consejera ¿no sé si puedas ampliar y pegar en el chat para que simplemente lo copien y lo peguen y podamos transitar?

Consejera electoral María Salomé Medina Montano: Sí.

Consejera Presidenta: Un segundito. Para que se impacte a la letra.

Consejera electoral María Salomé Medina Montano: Déjenme poner Internet. Se lo pasaría directamente al Licenciado Serrano para que él pudiera impactarlo.

Consejera Presidenta: Okey, de acuerdo, entonces podemos proseguir con su intervención y al final retomamos esa parte.

Consejera electoral María Salomé Medina Montano: Sí, sí, ya prácticamente ya nada más ya en la página 9, en su cuarto párrafo, igualmente agregar las fracciones 24 y 36 del artículo 137; sería cuanto Consejera, muchísimas gracias.

Consejera Presidenta: En el párrafo nueve.

Consejera electoral María Salomé Medina Montano: No, página 9, en su cuarto párrafo.

Consejera Presidenta: Cuarto párrafo, claro, agregamos articulado, me repite la precisión por favor.

Consejera electoral María Salomé Medina Montano: Es fracciones 24 y 36, además de la 42.

Consejera Presidenta: Excelente, muchas gracias, okey. Si me lo permiten, voy a abrir la segunda ronda de intervenciones, ¿si alguien desea hacer uso de la voz en segunda ronda? ¿seguros que no? okey, si no hay más intervenciones, pues con eso estaríamos agotando las intervenciones sobre este proyecto y solamente esperaríamos el ajuste del párrafo dos del numeral 2, un segundito enseguida lo tenemos listo. Muchísimas gracias, sí, justo le acabo de dar lectura, Maestro muy sentidamente le acabo de dar lectura, pero mi micro estaba apagado. Okey, entonces el proyecto de acuerdo queda con las observaciones atendidas por parte del representante de Movimiento Ciudadano, así como de la Consejera María Salomé Medina Montaña, vamos a proceder con la votación, Secretaría Ejecutiva, al haberse agotado las rondas de intervenciones, le solicito someta a aprobación en votación nominal, el proyecto de acuerdo de referencia con las observaciones vertidas en esta sesión del Consejo.

Secretaría Ejecutiva: Con gusto Consejera Presidenta, se somete a aprobación en su caso, en votación nominal, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se emite opinión técnica en relación a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 400 bis a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, a solicitud de la persona titular de la Secretaría de Gobierno del Estado Quintana Roo, con las observaciones vertidas en esta sesión de Consejo General, para lo cual les voy a solicitar atentamente a las Consejeras y al Consejero Electoral que una vez que escuchen su nombre, manifiesten el sentido de su voto por favor, Consejera Electoral Maisie Lorena Contreras Briceño.

Consejera Electoral: A favor.

Secretaría Ejecutiva: Muchas gracias; Consejera Electoral María Salomé Medina Montaña.

Consejera Electoral: Acompaño el proyecto, con las observaciones.

Secretaría Ejecutiva: Muchas gracias; Consejera Electoral Nora Leticia Cerón González

Consejera Electoral: A favor del proyecto, con las observaciones que se realizaron.

Secretaría Ejecutiva: Gracias; Consejera Electoral Patricia del Rocío Cortés Pastrana.

Consejera Electoral: A favor del proyecto, con las observaciones.

Secretaria Ejecutiva: Muchas gracias; Consejero Electoral Julio Asrael González Carrillo.

Consejero Electoral: A favor del proyecto, con las modificaciones planteadas.

Secretaria Ejecutiva: Muchas gracias; Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez.

Consejera Presidenta: A favor del proyecto, con las observaciones.

Secretaria Ejecutiva: Muchas gracias; Consejera Presidenta le informo que el proyecto de acuerdo antes sometido a votación, con las modificaciones aprobadas ha sido aprobado perdón, por unanimidad de los presentes; es cuanto.

Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretaria, sírvase continuar con el desahogo del orden del día.

Secretaria Ejecutiva: Consejera Presidenta, le informo que el siguiente punto del orden del día es la clausura de la presente sesión; es cuanto.

Consejera Presidenta: En tal virtud Consejeras y Consejero Electoral, así como representaciones de los partidos políticos, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión extraordinaria, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de junio del año dos mil veintiséis; gracias a todas y todos por su asistencia, que tengan excelente día.

C. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

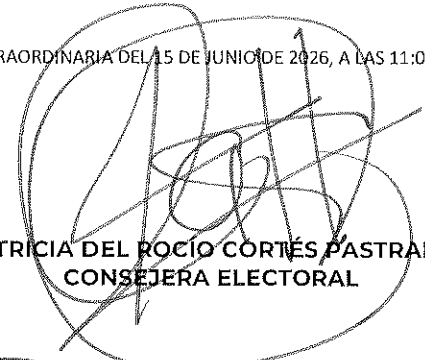
C. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA

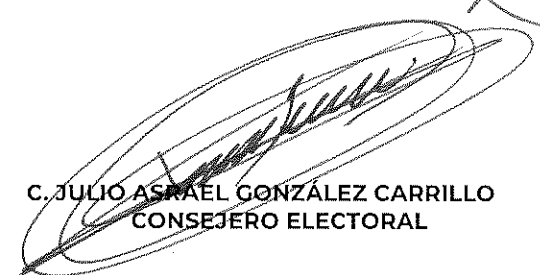
C. MAISIE LORENA CONTRERAS BRICEÑO
CONSEJERA ELECTORAL

C. MARÍA SALOMÉ MEDINA MONTAÑO
CONSEJERA ELECTORAL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 15 DE JUNIO DE 2026, A LAS 11:00 HRS.


C. NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ
CONSEJERA ELECTORAL


C. PATRICIA DEL ROCÍO CORTÉS PASTRANA
CONSEJERA ELECTORAL


C. JULIO ASRAEL GONZÁLEZ CARRILLO
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
C. MARÍA GUADALUPE LEAL UC
PROPIETARIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. LORENA DEL CARMEN GÓMEZ PALMA
PROPIETARIA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. HÉCTOR ANTONIO TZUC SOLIS
PROPIETARIO

PARTIDO DEL TRABAJO
C. VERA MELISA REYES NUFIO
PROPIETARIA

MOVIMIENTO CIUDADANO
C. CARLOS DAVID VALLADARES RAMOS
PROPIETARIO

MORENA
C. MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ CASTILLO
SUPLENTE

MOVIMIENTO LABORISTA QUINTANA ROO
C. JAVIER IVÁN AROS SALCIDO
PROPIETARIO

REDES SOCIALES PROGRESANDO EN
QUINTANA ROO
C. DANIEL CASTRO VALLEJO
SUPLENTE



LAS FIRMAS Y LA FOTOGRAFÍA QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS A LAS ONCE HORAS.